

DIARIO MERCANTIL**DE CÁDIZ,****DEL DOMINGO 25 DE ENERO DE 1818.**

LA CONVERSION DE SAN PABLO Y SANTA ELVIRA
Virgen y Mártir. = Domingo de Sexagésima.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. PP. PP. Observantes por la Religiosa Comunidad, con dotacion. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 58', y se oculta á las 5 h. y 2'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 12' 42."

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Térmómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 3 52	55, 9 0	NNE.	Claro.
A las 12 del D.	30, 3 24	58, 5 0	NNO.	Toldado.
A las 6 de la T.	30, 2 94	57, 0 0	NO.	Celageria.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 3 h. 34' Mad. 2.ª Alta mar á las 3 h. 52' Tard.
1.ª Baxa mar á las 9 h. 43' Mañ. 2.ª Baxa mar á las 10 h. 0' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Antonio Rivert, capitan del segundo de Cataluña. = *Parada:* España. = *Rondas,* Hospital y Teatro: Valencia.

Excmo. Sr. = Se servirá V. E. remitirme en el preciso término de cuarenta dias contados desde esta fecha las instancias que se le presenten en solicitud de la primera y segunda Ayudantia de la Plaza de Cartagena que se hallan vacantes con la dotacion la primera de 8000 y la segunda de 4500 rvn. anuales, para cuyo fin lo hará V. E. saber á quien corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 22 de Enero de 1818. = *Excmo. Sr.* = El Marques de Casteldosrius. = *Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza.*

Barcelona 9 de Enero.

En la junta literaria que celebró el dia 7 del corriente la Real

Academia de Ciencias naturales y Artes de esta ciudad, el socio revisor en la Direccion de Zoología y mineralogía Dr. D. Juan Bautista Foix, leyó la narracion que acompañó con la remesa de algunos fosiles que regaló á dicha Academia el Rdo. D. Francisco Mirambell y Giol, cura párroco de la villa de Prats de Llusanes y socio de la misma.

Los fosiles remitidos son: varios basaltos, algunas minas de fierro, sal admirable de Glauber (sulfate de sosa) amañistas, diferentes curiosas petrificaciones é incrustaciones, entre las cuales están las llamadas en la villa de Prats gusanos de piedra, que se encuentran en la roca floja, vulgo *terror* ó *tapas*. El Revisor prueba con argumentos sólidos, que los supuestos gusanos de piedra no deben su origen al reino animal sino al vegetal, y propone una teoría para confirmar esta opinion. El mismo clasifica y dá su dictámen sobre cada objeto de los enviados por dicho cura párroco, segun los sistemas orictognósticos y geognósticos mas seguidos en el dia.

Continuacion de las Ordenanzas, aprobadas por el Consejo, para el buen régimen y gobierno del Cuerpo de caballeros Comisarios de barrio de la ciudad de Cádiz.

§. III. Habrá un secretario nombrado entre los mismos Comisarios, que se elegirá cada año, pudiendo ser reelegido, y en este señalamiento no habrá turno ni antigüedad, debiéndose solo tener presente la mayor idoneidad del escogido.

§. IV. Tendrá el secretario en su poder un libro, en el cual constarán las juntas celebradas y sus acuerdos.

§. V. En los casos en que por desestimiento, muerte, ausencia ú otra causa resulte alguna vacante, se juntarán inmediatamente los Comisarios, bajo las formalidades prescriptas, y propondrán por la secretaría de gobierno á su inmediato gefe, tres individuos con todas las cualidades requeridas por las Reales órdenes, para que entre ellos se elija el que haya de llenar el hueco ó vacío del que haya faltado: y en el caso de que se les devuelva por no ser la propuesta conforme á las intenciones del gobierno, deberán de nuevo hacerlo inmediatamente, sin perder de vista las órdenes de su constitucion y establecimiento.

§. VI. Tanto los antiguos Comisarios, como los que en adelante se nombren, admitirán voluntariamente sus empleos, por lo que estos officios no se contarán entre las cargas conseqüentes.

§. VII. Continuarán los Comisarios produciendo, como hasta aquí, su manifiesto en fin de cada año de la cobranza que hacen en sus respectivos barrios, para los gastos de alumbrado y comisaría, pasándolo al Excmo. Sr. Gobernador, al Ilustre Ayuntamiento y á todos los individuos de su mismo cuerpo; y examinados todos por la Diputacion, si algunos barrios tienen sobrantes, podrán con estos auxiliarse otros á quien pueden no haber alcanzado por su indigencia los fondos para sus gastos.

ART. V.—*Cualidades requeridas en los que hayan de obtener esta carga.*—§. I. Ninguno podrá ser propuesto ni elegido para el desempeño de estos oficios que no sea mayor de treinta años, y que tenga además las cualidades de vecino y cabeza de familia, ó al ménos que sea *sui juris* libre de toda sujecion ó patria potestad, administracion ó tutela, y sin oficio ú empleo que lo distraiga, con establecimiento notorio en que se le conozca como principal ó socio de capital considerable.

§. II. Además del caudal conocido, deberán ser los que obtengan estos empleos, de los mas nobles y distinguidos del vecindario por su nacimiento y conducta irreprehensible; no bastando el que se hallen libres de nota, como todas estas cualidades no sean notorias de pública voz, fama y comun opinion entre sus convecinos, pues en ella debe fundarse una autoridad, tanto mas respetable, cuanto no requiera la fuerza y violencia para hacerse obedecer.

ART. VI.—*Jurisdiccion de los Comisarios.*—§. I. Esta jurisdiccion se limita á los pleitos menudos entre partes, cuando pueden terminarse verbalmente, y á las causas menores de policia, en que conforme á los autos de buen gobierno hay que exigir alguna multa, ó mandar executar una leve pena, y por último se extiende á la condenacion en daños y perjuicios de corta entidad y poca monta.

§. II. Se entienden pleitos menudos todos aquellos en que se dispute cosa ó cantidad que no exceda de doscientos reales vellon, y cuanto ocurra sobre detencion y malas pagas de casas, y no excediendo de dicha cantidad; y determinarán aquellos con audiencia de las partes, sin recibir escritos, ni el mas simple memorial; y solo en el caso de que por el Sr. Gobernador de la Plaza, ó Juez civil se les comisione para que oigan á los que hubiesen acudido á sus respectivos juzgados, podrán entenderse y transigir los asuntos que se les encargue, aunque excedan de la expresada cantidad.

§. III. También conocerán en las contiendas de los maestros con sus oficiales y aprendices, y transigirán las demandas de los amos cuando se quejen de la falta de cumplimiento de los deberes á que se obligaron los criados en sus respectivos ajustes ó contratos, y las reclamaciones de estos por sus soldadas y salarios.

§. IV. Se abstendrán de conocer ni entrometerse en los asuntos domésticos y familiares que no causen escándalos y salgan al público, pues las paredes privadas, cuando no hay delito ó indicios vehementes bien probados de poderse preparar y disponer, deben considerarse como un sagrado asilo libre de toda investigacion judicial.

Se continuará.

COMERCIO.

Vales Reales de 600 pesos.

Dia 24—(Sin cambio conocido.)

Embarcaciones que han entrado en Alicante desde el día 3 hasta el 9 del corriente.

Día 3 y 4.—Un americano de Boston, y diez españoles de Cartagena, Altea, Torrevieja, la Higuera, Estepona, Marina y Vigo. Y han salido un inglés para el Brasil, y siete españoles para Dénia, Valencia, Vinaróz, Cádiz y Villajoyosa.

Día 5.—Dos españoles de Marina y el Ferrol. Y han salido un inglés para Gibraltar, y nueve españoles para Valencia, Torrevieja, Villajoyosa y Cartagena.

Día 6.—No ha entrado buque alguno.

Día 7.—Tres españoles de Ibiza y Villajoyosa. Y han salido un sueco para Torrevieja, un ruso para Specie, y siete españoles para Vinaróz, Villajoyosa, Tarragona, Valencia, Barcelona y Torrevieja.

Día 8.—No ha entrado buque alguno. Y ha salido un español para Benidorm.

Día 9.—Un inglés de Civitavechia y un español de Mahon. Y ha salido un inglés para Santapola.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

PLAZA DE TOROS.—Se exccutará (si el tiempo lo permite) una corrida de Novillos; los ocho que se han de lidiar son: dos de la vacada de los Sres. Gallardo del Puerto de Santa María con moña encarnada, dos con blanca, de la de D. José Ximenez, dos de Sevilla de los Sres. Rodriguez, con celeste y los dos restantes con amarilla de Utrera de D. Sebastian Mendoza.—Picadores: Doblado, de Jerez de la frontera, Corchado y Miguez, de Sevilla, y Juan Mateo, de Vejer.—Los sorteará y vanderilleará una lucida cuadrilla de vanderilleros bajo la direccion de José García, el platero, y Francisco Espeleta, ambos de Cádiz. El último novillo saldrá embolado, concediéndose permiso à los aficionados tanto de à pie como de à caballo puedan salir à la Plaza à picarlo y lancearlo.

Precios.	Sombra.	Sol y sombra.	Sol.
Primeros de balcon, sillones y vallas.	16	12	6
Segundo de idem, , , , , , , , , ,	8	7	4
Comunes, , , , , , , , , ,	7	6	4

A las tres y media.

TEATRO —Eduardo III, ó á una grande heroicidad pagar con otra mas grande (com. en 3 actos.)—La Matraca (por la Sra. Salvan y el Sr. Alonso.)—La estatua fingida (sainete.)—A las cuatro.

La Mogigata (com. en 3 actos.)—Baleras (por la Sra. Martinez y el Sr. Rodriguez.)—Los genios encontrados (sainete.)—A las 7½.

Producto de ayer 5628 rvn.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.